





MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA CONSERVACIÓN-RESTAURACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL PATRIMONIO CULTURAL DE CARÁCTER RELIGIOSO EN ANDALUCÍA. (Versión 5).

Versión	Descripción de los cambios	Fecha
1	Creación del documento.	Junio de 2024
2	Adaptación del documento al Informe preliminar de observaciones del Servicio de Legislación de la Consejería, de fecha 15 de enero de 2025.	26 de febrero de 2025
	Acuerdo de inicio.	6 de marzo de 2025
3	Adaptación del texto tras trámite de audiencia, información pública e informes preceptivos.	29 de abril de 2025
4	Informe preceptivo de SGT	30 de abril de 2025
5	Informe del Letrado	15 de mayo de 2025



	Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	FIRMADO POR MARIA DEL MAR SANCHEZ ESTRELLA		
VERIFICACIÓN	BndJA5RX8L9MZGDLF3YYSGQVMU7QT2	PÁG. 1/35	



Es copia auténtica de documento electrónico

ÍNDICE

- 1. Resumen ejecutivo.
- 2. Oportunidad de la propuesta de norma.
- 3. Contenido y análisis jurídico de la propuesta normativa.
- 3.1. Contenido.
- 3.2. Análisis jurídico.
- 4. Impacto económico, económico-financiero y presupuestario.
- 4.1 Impacto económico.
- 4.2 Impacto económico-financiero y presupuestario.
- 5. Evaluación de las cargas administrativas.
- 6. Impacto de género, en la infancia y adolescencia y en la familia.
- 6.1. Impacto de género.
- 6.2. Impacto sobre la infancia y la adolescencia.
- 6.3. Impacto sobre la familia.
- 6.4 Impacto sobre las personas con discapacidad.
- 6.5 Impacto sobre la salud pública.
- 7. Medios electrónicos.
- 8. Impacto en la protección de datos personales.
- 9. Análisis de otros impactos.
- 10. Resumen de las principales aportaciones recibidas en el trámite de consulta pública previa.
- 11. Descripción de la tramitación, motivación sobre el alcance del trámite de audiencia y petición de informes y dictámenes.
- 12. Informes preceptivos solicitados y emitidos.
- 13. Evaluación ex post de la norma.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MARIA DEL MAR SANCHEZ ESTRELLA	22/05/2025
VERIFICACIÓN	BndJA5RX8L9MZGDLF3YYSGQVMU7QT2	PÁG. 2/35



RESUMEN EJECUTIVO DATOS GENERALES			
Órgano proponente¹	Consejería de Cultura y Deporte. Secretaría General de Patrimonio Histórico y Documental	Fecha ²	junio 2024
Tipo de disposición	Orden.		
Título de la disposición	Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la conservación-restauración de bienes muebles del patrimonio cultural de carácter religioso en Andalucía.		
Tipo de Memoria	Normal X Abreviada □		
1. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA			
Situación que se regula ³	Andalucía posee un amplio y diverso patrimonio mueble de carácter religioso con un alto valor cultural. En muchos casos, son las entidades religiosas las propietarias, titulares de derechos o simples poseedores de esos bienes muebles del patrimonio cultural de carácter religioso en Andalucía y carecen de recursos para la conservación de dicho patrimonio. Se hace necesario aprobar unas bases reguladoras, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones destinadas a la conservación-restauración de bienes muebles del patrimonio cultural de carácter religioso en Andalucía, estando dirigidas a entidades religiosas que sean propietarias, titulares de otros derechos o poseedoras sobre dichos bienes muebles.		
Objetivos que se persiguen⁴	- Fomentar la realización de conservación-restauración so patrimonio cultural de carácter - Que las actuaciones de co	bre biene religioso en <i>i</i>	s muebles del Andalucía.

- 1 Órgano directivo que promueve la iniciativa.
- 2 Fecha en la que se inicia la elaboración de la MAIN.
- 3 Concretar la situación de hecho que justifica la aprobación de la norma.
- 4 Sistematizar los objetivos que se persiguen mediante la aprobación de la norma.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MARIA DEL MAR SANCHEZ ESTRELLA	22/05/2025
VERIFICACIÓN	BndJA5RX8L9MZGDLF3YYSGQVMU7QT2	PÁG. 3/35



realizadas por personal técnico cualificado, generando empleo en el sector y contribuyendo a que el trabajo realizado sea de calidad.

- Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las entidades religiosas (Hermandades/Cofradías, Órdenes religiosas, Parroquias, Obispados...) inscritas en el Registro de Entidades Religiosas que sean propietarias, titulares de derechos o simples poseedoras de bienes muebles del patrimonio cultural de carácter religioso en Andalucía.
- -Estos bienes se caracterizan por su heterogeneidad, pudiendo ser objeto de la subvención las siguientes categorías:
- a) Patrimonio Mueble: Pintura. Escultura. Dibujo. Grabado. Retablística. Orfebrería, joyería y otros objetos en metal. Textiles. Cerámica y azulejería. Mobiliario. Eboraria y hueso. Objetos e instrumentos de interés etnográfico.
- b) Patrimonio Documental: Documentos.
- c) Patrimonio Bibliográfico: Libros.

El procedimiento a seguir es el siguiente: las entidades interesadas tendrán que contratar a una persona directora técnica para la elaboración de un proyecto de conservación. En dicho proyecto que se presentará junto a la solicitud de la subvención se indicará qué bien se va a restaurar, cómo se va a restaurar, el importe por el que se va a restaurar y quienes lo van a restaurar. Siendo fundamental la documentación gráfica que se acompañe, ya que va a ser determinante para que la Comisión de Valoración de la subvención pueda valorar y determinar quiénes serán las entidades beneficiarias provisionales y suplentes.

En cuanto a los criterios de valoración, se clasifican en tres aparatados:

- Sobre el proyecto de conservación se valorará aspectos tales como, la identificación del bien y justificación de sus valores culturales, la descripción y diagnóstico del estado de conservación, la metodología de trabajo y criterios de intervención, la propuesta de tratamiento, la adecuación de la propuesta de estudios y análisis previos a las necesidades de identificación del bien, la propuesta de conservación preventiva y de mantenimiento y la propuesta económica desglosada.
- Sobre el bien mueble se tendrá en cuenta su grado de protección, su valor cultural, el estado de conservación y su ámbito territorial. Este último al objeto de lograr una mayor cohesión territorial en la concesión de las subvenciones.
- -Sobre el equipo técnico y la entidad solicitante: se tendrá en cuenta la multidisciplinariedad, la presencia de mujeres, así como de personas con un grado de discapacidad en el equipo y se valorará que la persona directora técnica no participe en varios proyectos de restauración con el fin de garantizar la

FIRMADO POR	MARIA DEL MAR SANCHEZ ESTRELLA	22/05/2025
VERIFICACIÓN	BndJA5RX8L9MZGDLF3YYSGQVMU7QT2	PÁG. 4/35



calidad de los trabajos. Así mismo, se valorará que la entidad solicitante no haya sido beneficiaria de una subvención en convocatorias anteriores. Principales alternativas consideradas⁵ El establecimiento de una línea de ayudas exige la aprobación de las bases reguladoras que regularicen el procedimiento necesario para su convocatoria, concesión, ejecución, justificación y reintegro en su caso y, constituye la mejor alternativa posible ya que se ha hecho cambios sustanciales. Otra alternativa sería la inactividad por parte de los poderes públicos. Otra posible alternativa sería mantener la Orden de 13 de diciembre de 2019 o modificarla parcialmente. 2. CONTENIDO Estructura de la propuesta⁶ La orden se estructura en un artículo único, dos disposiciones adicionales, una disposición transitoria, una disposición derogatoria, una disposición final y tres anexos. Principales novedades: - Se eleva la cuantía de la subvención, siendo el importe máximo de 40.000 €, pudiendo alcanzar la financiación hasta el cien por cien del presupuesto aceptado - La entidad interesada tendrá que presentar un proyecto de conservación realizado por una persona técnica cualificada en el que indicará qué se va a restaurar, cómo se va a restaurar, el importe y quienes lo van a hacer. Así como documentación gráfica. - Se actualizan las titulaciones exigidas a la persona que va a asumir la dirección técnica de los trabajos de conservaciónrestauración de acuerdo con el catálogo de titulaciones oficiales existentes en la actualidad y se añade la posibilidad de incluir como parte del equipo técnico a personas artesanas inscritas en el Registro de Artesanía de Andalucía o en registros de carácter análogo existentes en otras Comunidades Autónomas. - En cuanto a los criterios de valoración se introduce nuevos parámetros.

5 Incluir también la escogida.

6 Cumplimentar de forma breve, no es preciso reproducirla literalmente.

	Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MARIA DEL MAR SANCHEZ ESTRELLA	22/05/2025	
VERIFICACIÓN	BndJA5RX8L9MZGDLF3YYSGQVMU7QT2	PÁG. 5/35	



3. ANÁLISIS JURÍDICO		
Normas afectadas ⁷	Deroga la Orden de 13 de diciembre de 2019, de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la conservación- restauración e inventario de bienes muebles del patrimonio histórico de carácter religioso en Andalucía.	
4. TRAMITACIÓN		
Consulta pública previa	SÍX NO □	
	Fecha de la consulta: 20.03.2024-11.04.2024 Resolución de 19 de marzo de 2024 de la Secretaría General para la Cultura por la que se establece el trámite de consulta pública previa a la elaboración por la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte del proyecto de orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva para la conservación-restauración de bienes del patrimonio histórico de carácter religioso en Andalucía. https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/normativa/consulta-previa/detalle/489541.html	
Resultado y valoración	Se ha presentado alguna aportación que ha sido objeto de estudio. - Mejorar la plataforma de tramitación del procedimiento de las subvenciones. - Facilitar y agilizar los trámites administrativos. Simplificación y reducción de cargas administrativas. - La distinción del uso religioso. - Ampliar a la posibilidad de beneficiarios de menor capacidad. - Que los artesanos se limiten a su ámbito de actuación y que la redacción del proyecto de conservación y la dirección del mismo se realice por profesional restaurador-conservador. - Se propone sustituir el valor formal de la catalogación del bien por el criterio real sustantivo del valor patrimonial cultural religioso.	

7 Incluir no solo los que resulten derogados, sino también aquellos en que sea necesaria una modificación posterior.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MARIA DEL MAR SANCHEZ ESTRELLA

22/05/2025

VERIFICACIÓN

BndJA5RX8L9MZGDLF3YYSGQVMU7QT2

PÁG. 6/35



Trámite de Audiencia e información pública	SÍX NO □
	Se realizará trámite de audiencia a las entidades más representativas del sector y trámite de información pública mediante publicación de la resolución en el BOJA. Resolución de 7 de marzo de 2025, de la Secretaría General de Patrimonio Histórico y Documental, por la que se acuerda la apertura del trámite de información pública del proyecto de orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la conservación-restauración de bienes muebles del patrimonio cultural de carácter religioso en Andalucía. (BOJA núm. 48, de 12 de marzo de 2025). Plazo para presentar alegaciones/aportaciones del 13 de marzo de 2025 al 2 de abril de 2025.
Resultado y valoración	Se presentan aportaciones por una persona restauradora y por la Asociación Gremial Sevillana de Arte Sacro. Se recogen en el Informe de valoración y en el proyecto de la orden, las que proceden.
	1. Informe de validación de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Cultura y Deporte de 24 de febrero de 2025.
Informes y dictámenes recabados	 Informe de la Secretaría General para la Administración Pública de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, de fecha 17 de marzo de 2025. Informe de la Dirección General de Presupuesto de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, de fecha 17 de marzo de 2025. Informe de la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería
	de Cultura y Deporte, de fecha 20 de marzo de 2025.
	5. Informe de la Intervención General de la Junta de Andalucía, de fecha 9 de abril de 2025.
	6. Informe preceptivo de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Cultura y Deporte de 30 de abril de 2025.
	7. Informe preceptivo de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Cultura y Deporte de 15 de mayo de 2025.
Resultado y valoración	1. Informe de validación de la Secretaría General Técnica, se aceptan casi todas las observaciones, justificándose las que no se aceptan.
	2. Informe de la Secretaría General para la Administración Pública de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública se aceptan todas las observaciones.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN	
MARIA DEL MAR SANCHEZ ESTRELLA	

FIRMADO POR MARIA DEL MAR SANCHEZ ESTRELLA 22/05/2025
VERIFICACIÓN BndJA5RX8L9MZGDLF3YYSGQVMU7QT2 PÁG. 7/35



	3. Informe de la Dirección General de Presupuesto de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, se aceptan las observaciones.		
	4. Informe de la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Cultura y Deporte concluye que la norma es pertinente al género y positiva.		
	5. Informe de la Intervención G se realizan varias puntualizacio	eneral de la Junta de Andalucía, nes.	
	 6. Informe preceptivo de la Secretaría General Técnica. Se realizan observaciones. Se recogen en un Informe de valoración y en el texto del proyecto de orden. 7. Informe preceptivo de la Asesoría Jurídica. Se realizan observaciones. Se recogen en un Informe de valoración y en el 		
	texto del proyecto de orden	an informe de valoración y en el	
5. ANÁLISIS DE IMPACTOS			
Impacto económico ⁸	Efectos sobre la economía en general.	No tiene efectos directos sobre la unidad de mercado.	
Impacto económico-financiero y presupuestario	Afecta solo al órgano directivo proponente	SÍ□ NO X	
	Afecta a otros órganos directivos u organismos	SÍX NO□	
	Capítulos y fuentes financieras afectados, distinguiéndose a su vez entre gastos e ingresos	1900010000 G/45E/78302/00 01 2024000573	
	Cuantificación del incremento o decremento de los gastos, por un lado, y de los ingresos, por otro	euros.	
Cargas administrativas	Supone una reducción de carga SÍ X NO □	s administrativas	
	Incorpora nuevas cargas admin SÍ □ NO X	istrativas	
	Supone una simplificación de p	rocedimientos SÍ X NO	
	Afecta a cargas administrativas SÍ X NO □		
Impacto de género	La norma posee pertinencia a género	NO □ SI X En caso de que la norma posea pertinencia a género, indicar si el impacto de género es positivo o negativo.	

8 No reproducir el impacto presupuestario, sino responder a la previsión de impacto en la economía en general y si es posible cuantificarla.

	Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MARIA DEL MAR SANCHEZ ESTRELLA	22/05/2025	
VERIFICACIÓN	BndJA5RX8L9MZGDLF3YYSGQVMU7QT2	PÁG. 8/35	



		El impacto es positivo.
Impacto sobre la infancia y la adolescencia	La norma posee relevancia sobre la infancia y la adolescencia.	NO X SI □ En caso de que la norma posea relevancia de sobre la infancia y la adolescencia, indicar si el impacto es positivo o negativo
Impacto sobre la familia	La norma posee relevancia sobre la familia.	NO X SI □ En caso de que la norma posea relevancia sobre la familia, indicar si el impacto es positivo o negativo
Impacto sobre las personas con discapacidad.	La norma posee relevancia sobre las personas con discapacidad.	NO SIX En caso de que la norma posea relevancia sobre las personas con discapacidad, indicar si el impacto es positivo o negativo. El impacto es positivo.
Impacto sobre la salud pública.	La norma posee relevancia sobre la salud pública.	NO X SI □ En caso de que la norma posea relevancia sobre la salud pública indicar si el impacto es positivo o negativo
Medios electrónicos	La norma requiere de tecnologías de la información y la comunicación.	NO□ SI X En caso afirmativo, este desarrollo corresponde a la Agencia Digital de Andalucía: NO□ SI□X
Impacto en la protección de datos personales	La norma tiene impacto en la protección de datos personales	
Otros impactos ⁹		
6. EVALUACIÓN EX POST		
Evaluación normativa	SÍ□ NO X	
Plazo para la evaluación de la norma	Plazo total: Evaluaciones periódicas:	SÍ□NO□ Plazo/s:
Órgano propuesto para la evaluación		
Identificación de objetivos a evaluar		

9 Sociales, medioambientales, etc.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MARIA DEL MAR SANCHEZ ESTRELLA	22/05/2025
VERIFICACIÓN	BndJA5RX8L9MZGDLF3YYSGQVMU7QT2	PÁG. 9/35



Herramientas de evaluación para cada objetivo	
Herramientas de evaluación para cada impacto	

10 Se debe indicar para cada objetivo sus indicadores y/o fases o hitos

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR MARIA DEL MAR SANCHEZ ESTRELLA 22/05/2025

VERIFICACIÓN BndJA5RX8L9MZGDLF3YYSGQVMU7QT2 PÁG. 10/35



MEMORIA DEL ANÁLISIS DEL IMPACTO NORMATIVO.

La presente memoria de análisis del impacto normativo del proyecto de orden citado en el encabezamiento se ha elaborado de conformidad con lo establecido en la guía metodológica aprobada mediante Acuerdo de 14 de mayo de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se prueba la Guía Metodológica para la elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo, en virtud de las modificaciones establecidas en los artículos 7, 7 bis y 7 ter del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de Administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, por el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.

2. Oportunidad de la propuesta de norma.

2.1. Causas, fines y objetivos perseguidos.

La Consejería de Cultura y Deporte es consciente de que Andalucía posee un amplio y diverso patrimonio mueble de carácter religioso con un alto valor cultural. Este patrimonio lo constituyen aquel conjunto de bienes culturales, mayoritariamente conservados por entidades religiosas, que se singularizan por el uso de carácter religioso para el que fueron creados. De entre los bienes culturales, destacan, por su importancia, cuantitativa y cualitativa, los de la Iglesia Católica.

Existen numerosas entidades religiosas (Hermandades/Cofradías, Órdenes religiosas, Parroquias, Obispado...) que son propietarias, titulares de derechos o simples poseedores de bienes muebles del patrimonio cultural de carácter religioso en Andalucía y que carecen de recursos para la conservación de dicho patrimonio.

Se considera necesario seguir fomentando la conservación-restauración de dichos bienes muebles sin embargo, las convocatorias de subvenciones que se han realizado al amparo de la Orden de 13 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la conservación-restauración e inventario de bienes muebles del patrimonio histórico de carácter religioso en Andalucía, han puesto de manifiesto la necesidad de modificar el contenido de las bases reguladoras a fin de prestar un servicio más efectivo a las entidades interesadas, por lo que resulta primordial avanzar en el proceso de simplificación y de reducción de cargas administrativas en el procedimiento de gestión de las subvenciones mediante la eliminación de obligaciones innecesarias.

Con este proyecto normativo se pretende fomentar la realización de actuaciones en materia de conservaciónrestauración sobre bienes muebles del patrimonio cultural de carácter religioso en Andalucía y que dichas actuaciones sean realizadas por personal técnico cualificado, generando empleo en el sector y contribuyendo a que el trabajo realizado sea de calidad y que luego ese trabajo pueda ser valorado por la ciudadanía.

En el nuevo proyecto de orden se eleva la cuantía de la subvención, siendo el importe máximo de 40.000 € pudiendo alcanzar la financiación hasta el cien por cien del presupuesto aceptado. Con ello se evita que las entidades interesadas tengan que buscar financiación para cubrir el veinte por ciento del presupuesto como ocurría en las anteriores bases reguladoras.

En otro orden de cosas, junto a la solicitud de la subvención, la entidad interesada tendrá que presentar un proyecto de conservación realizado por una persona técnica cualificada en el que indicará qué bien se va a restaurar, cómo se va a restaurar, el importe y quienes forman el equipo técnico que lo van a hacer. La presentación de dicho proyecto que va acompañado de documentación gráfica es esencial para que la Comisión de Valoración pueda determinar, teniendo en cuenta los criterios de valoración establecidos en el artículo 13 de las bases reguladoras, qué entidades pueden ser beneficiarias provisionales y suplentes de dicha subvención.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MARIA DEL MAR SANCHEZ ESTRELLA	22/05/2025
VERIFICACIÓN	BndJA5RX8L9MZGDLF3YYSGQVMU7QT2	PÁG. 11/35



Por otra parte, se actualizan las titulaciones exigidas a la persona que va a asumir directora la dirección técnica de los trabajos de conservación-restauración del proyecto de acuerdo con el catálogo de titulaciones oficiales existentes en la actualidad y se añade la posibilidad de incluir como parte del equipo técnico a personas artesanas inscritas en el Registro de Artesanos de Andalucía o en registros de carácter análogo existentes en otras Comunidades Autónomas.

Todas las entidades interesadas deberán presentar un proyecto de conservación, independientemente del tipo de protección del bien a restaurar y concretándose de forma detallada la estructura obligatoria del mismo en el Anexo II de la Orden por la que se aprueban bases reguladoras. Todo ello para garantizar que el trabajo que se proponga y se realice lo sea de calidad.

Estas subvenciones tienen un objeto muy variado, ya que puede ser:

- a) Patrimonio Mueble: Pintura. Escultura. Dibujo. Grabado. Retablística. Orfebrería, joyería y otros objetos en metal. Textiles. Cerámica y azulejería. Mobiliario. Eboraria y hueso. Objetos e instrumentos de interés etnográfico.
- b) Patrimonio Documental: Documentos.
- c) Patrimonio Bibliográfico: Libros.

Para la restauración de algunos bienes, como es el caso de los retablos o de la escultura, es conveniente contar con la participación puntual de personas artesanas por sus profundos conocimientos sobre las técnicas tradicionales y por la calidad de sus trabajos pero, siempre, bajo la supervisión y criterios de la persona directora técnica. Esta medida serviría, a su vez, para potenciar la recuperación y mantenimiento de oficios y técnicas tradicionales a la vez que para canalizar y controlar sus intervenciones. Además, con ello, se fomenta el trabajo de los artesanos atendiendo a la demanda del sector desde hace varios años.

En cuanto a los criterios de valoración, se introduce nuevos parámetros como los relativos a la ubicación del bien mueble en el ámbito la comunidad autónoma, al objeto de lograr una mayor cohesión territorial en la concesión de las subvenciones; y nuevos criterios conducentes a la mayor valoración de la calidad y desarrollo de la propuesta de actuación para la que se solicite la subvención, ya que es imprescindible que el propio planteamiento de la propuesta de intervención sea un trabajo de calidad que asegure que el resultado de la intervención también lo sea.

Teniendo en cuenta los antecedentes reflejados, se hace necesario aprobar unas nuevas bases reguladoras para garantizar la realización de actuaciones en materia de conservación-restauración sobre bienes muebles del patrimonio cultural de carácter religioso en Andalucía y que sean realizadas por personal técnico cualificado, generando empleo en el sector y contribuyendo a que el trabajo realizado sea de calidad.

2.2 Alternativas de regulación existentes para afrontar la situación que se plantea.

El establecimiento de una línea de ayudas exige la aprobación de las bases reguladoras que regularicen el procedimiento necesario para su convocatoria, concesión, ejecución, justificación y reintegro, en su caso, por tanto, conforme a la normativa vigente, constituye la mejor alternativa posible.

Otra opción sería que los poderes públicos no aprobaran ningunas bases reguladoras para fomentar la restauración de los bienes muebles de carácter religioso en Andalucía, lo que implicaría que los mismos se deterioran aún más, pudiéndose perder un importante patrimonio cultural y no se contribuiría a generar trabajo entre los restauradores y demás personal del sector.

Otra alternativa sería mantener vigente la Orden de 13 de diciembre de 2019, aunque supondría asumir las deficiencias detectadas durante la tramitación de las convocatorias anteriores.

2.3. Justificación de adecuación de la norma a los principios de buena regulación.

	Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MARIA DEL MAR SANCHEZ ESTRELLA	22/05/2025	
VERIFICACIÓN	BndJA5RX8L9MZGDLF3YYSGQVMU7QT2	PÁG. 12/35	



La norma que se pretende aprobar ha tenido en cuenta y se ha adecuado a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129.1 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, relativos a la memoria de cumplimiento de los principios de buena regulación en los procedimientos de elaboración de normas de la Junta de Andalucía.

Igualmente se otorgarán con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recurso públicos, en el marco del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

a) Principio de Necesidad

La razón de interés general que justifica este proyecto de orden es el fomento de la realización de actuaciones en materia de conservación-restauración sobre bienes muebles del patrimonio cultural de carácter religioso en Andalucía realizada por personal técnico cualificado, generando empleo en el sector y contribuyendo a que el trabajo realizado sea de calidad.

Existen muchas entidades religiosas que tienen un amplio patrimonio cultural pero que no disponen de recursos para su conservación- restauración, lo que hace necesario que la Consejería de Cultura y Deporte fomente la restauración de dichos bienes para contribuir a que siga persistiendo ese rico patrimonio cultural, amparándose en el deber de protección del patrimonio cultural que incumbe a todos los poderes públicos conforme al artículo 46 de la Constitución.

b) Principio de Eficacia

Esta orden se considera el instrumento más adecuado para la consecución de los fines perseguidos, ya que el establecimiento de una línea de ayudas exige la aprobación de unas bases reguladoras que regularicen el procedimiento necesario para su concesión.

c) Principio de Proporcionalidad

En virtud de este principio, la iniciativa que se propone ha de contener la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, no existiendo otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a las entidades destinatarias.

En este proyecto de orden se regula la concesión de una línea de subvenciones. Las entidades interesadas que participen en este procedimiento tendrán información clara y concisa de la forma y condiciones para solicitar dicha subvención, siendo esta orden la medida más adecuada y que dota de mayores garantías a las entidades interesadas.

d) Principio de Seguridad jurídica

El principio de seguridad jurídica exige que la iniciativa normativa se ejerza de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico autonómico, nacional y europeo, a fin de establecer un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su general conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas.

El proyecto de referencia se enmarca adecuadamente en el ordenamiento jurídico. La Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, establece en su artículo 3 que la competencia exclusiva

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MARIA DEL MAR SANCHEZ ESTRELLA	22/05/2025
VERIFICACIÓN	BndJA5RX8L9MZGDLF3YYSGQVMU7QT2	PÁG. 13/35



sobre el patrimonio histórico andaluz corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio de las competencias que correspondan al Estado o estén atribuidas a las entidades locales. Así, el artículo 1.1 del Decreto 169/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Deporte dispone que a la citada Consejería le corresponde la propuesta, desarrollo, ejecución, coordinación y control de las directrices generales del Consejo de Gobierno en relación con las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de cultura y deporte. Asimismo, corresponde a la persona titular de la Consejería de Cultura y Deporte la aprobación de las normas reguladoras de subvenciones en materia de su competencia, en virtud del artículo 118.1 Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y el artículo 4.6 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

El proyecto de bases reguladoras permite generar un marco normativo estable y predecible, creando un entorno de certidumbre que facilite la actuación de las entidades interesadas.

e) Principio de Transparencia

El principio de transparencia implica que los potenciales destinatarios de la norma tengan una participación activa en su elaboración. A tal fin, el proyecto de orden ha sido objeto de consulta pública previa, conforme a lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y ha sido objeto del trámite de audiencia e información pública establecido en el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con el objeto de impulsar la máxima participación de todas las entidades interesadas. Todo ello sin perjuicio de los diferentes trámites que sean objeto de publicación en la Sección de Transparencia del Portal de la Junta de Andalucía.

f) Principio de Eficiencia

Conforme al principio de eficiencia, la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

El proyecto de orden tiene por objetivo la reducción de cargas administrativas que la aplicación de dicha norma lleva implícita. Así, atendiendo a la naturaleza jurídica de las personas solicitantes, se establece la tramitación electrónica del procedimiento, contribuyendo de esta forma a dotar a la norma de una mayor simplicidad y eficiencia.

Se ha reducido, en la medida de lo posible, la exigencia a los beneficiarios de presentación, tanto en fase de audiencia como de justificación, de más documentación que la estrictamente necesaria. Con ese motivo se ha introducido la modalidad cuenta justificativa simplificada.

3. Contenido y análisis jurídico de la propuesta normativa.

3.1. Contenido.

El proyecto de orden se estructura en un artículo único que aprueba las bases reguladoras que contienen veintiséis artículos, dos disposiciones adicionales, una disposición transitoria, una disposición derogatoria, una disposición final y tres anexos.

El proyecto de orden tiene por objeto regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actuaciones en materia de conservación-restauración sobre bienes muebles del patrimonio cultural de carácter religioso en Andalucía.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MARIA DEL MAR SANCHEZ ESTRELLA	22/05/2025
VERIFICACIÓN	BndJA5RX8L9MZGDLF3YYSGQVMU7QT2	PÁG. 14/35



Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las entidades religiosas (Hermandades/Cofradías, Órdenes religiosas, Parroquias, Obispados...) inscritas en el Registro de Entidades Religiosas que sean propietarias, titulares de derechos o simples poseedoras de bienes muebles del patrimonio cultural de carácter religioso en Andalucía.

Se entiende por patrimonio cultural de carácter religioso, a los efectos de estas bases reguladoras, todos los bienes de la cultura, que hayan sido creados, se destinen o puedan vincularse con un uso religioso, sea de carácter cultual, litúrgico, devocional o procesional.

Estos bienes se caracterizan por su heterogeneidad, pudiendo ser objeto de la subvención las siguientes categorías:

- a) Patrimonio Mueble: Pintura. Escultura. Dibujo. Grabado. Retablística. Orfebrería, joyería y otros objetos en metal. Textiles. Cerámica y azulejería. Mobiliario. Eboraria y hueso. Objetos e instrumentos de interés etnográfico.
- b) Patrimonio Documental: Documentos.
- c) Patrimonio Bibliográfico: Libros.

Las actuaciones de conservación-restauración serán realizadas por personal técnico cualificado, generando empleo en el sector y contribuyendo a que el trabajo realizado sea de calidad.

El procedimiento a seguir es el siguiente: las entidades interesadas tendrán que contratar a una persona directora técnica para la elaboración de un proyecto de conservación. En dicho proyecto que se presentará junto a la solicitud de la subvención se indicará qué bien se va a restaurar, cómo se va a restaurar, el importe y quienes lo van a restaurar. Siendo fundamental la documentación gráfica que se acompañe, ya que va a ser determinante para la Comisión de Valoración de la subvención.

En cuanto a los criterios de valoración, se clasifican en tres aparatados: sobre el proyecto de conservación, sobre el bien mueble a restaurar y sobre el equipo técnico y la entidad solicitante.

- Sobre el proyecto de conservación se valorará aspectos tales como la identificación del bien y justificación de sus valores culturales, la descripción y diagnóstico del estado de conservación, la metodología de trabajo y criterios de intervención, la propuesta de tratamiento, la adecuación de la propuesta de estudios y análisis previos a las necesidades de identificación del bien, la propuesta de conservación preventiva y de mantenimiento y la propuesta económica desglosada.
- Sobre el bien mueble se tendrá en cuenta su grado de protección, su valor cultural, el estado de conservación y su ámbito territorial. Este último al objeto de lograr una mayor cohesión territorial en la concesión de las subvenciones.
- Sobre el equipo técnico y la entidad solicitante: se tendrá en cuenta la multidisciplinariedad, la presencia de mujeres así como de personas con un grado de discapacidad en el equipo y se valorará que la persona directora técnica no participe en varios proyectos de conservación con el fin de garantizar la calidad de los trabajos. Así mismo, se valorará que la entidad solicitante no haya sido beneficiaria de una subvención en convocatorias anteriores.

Otro aspecto relevante a tener en cuenta son los gastos subvencionables, que son los siguientes:

- a) Los gastos de redacción del proyecto de conservación, incluyendo gastos de estudios especializados previos a la intervención.
- b) Los gastos derivados de las actuaciones de conservación-restauración previstas en el proyecto de conservación, tales como, gastos de materiales, honorarios, alquiler de medios auxiliares e instrumental técnico, los gastos de asesorías para el desarrollo de los trabajos, de medidas de seguridad y salud y de actuaciones en materia de gestión de residuos, realizados durante el proceso de ejecución.
- c) Los gastos de redacción de la memoria final de las actuaciones de conservación-restauración, realizados al finalizar la ejecución de las mismas.

	Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MARIA DEL MAR SANCHEZ ESTRELLA	22/05/2025	
VERIFICACIÓN	BndJA5RX8L9MZGDLF3YYSGQVMU7QT2	PÁG. 15/35	



En cuanto al diseño del procedimiento administrativo será el siguiente:

Fase de Iniciación:

- Procedimiento iniciado de oficio mediante convocatoria publicada en BOJA.
- Presentación de la solicitud.
- Requerimiento de subsanación o mejora de la solicitud.
- Respuesta al requerimiento de subsanación o mejora.
- Resolución de desistimiento del procedimiento.
- Notificación de resolución de desistimiento.

Fase de Instrucción:

- Actos de instrucción: consultas, comprobaciones. Comisión Valoración: Informe de evaluación.
- Propuesta provisional de resolución: Beneficiarios provisionales y suplentes.
- Aceptación, Alegación y Aportación de documentación.
- Propuesta de resolución definitiva.

Fase de Finalización:

- Resolución expresa.
- Notificación/publicación de la resolución.
- Recursos posibles contra la resolución.
- Otras formas de terminación.

3.2. Análisis Jurídico.

Uno de los títulos competenciales que fundamentalmente da soporte al proyecto es el relativo a la cultura, estableciendo el artículo 44 de la Constitución Española (en adelante CE) que "los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho". El artículo 149.2 de la CE dispone que "sin perjuicio de las competencias que podrán asumir las Comunidades Autónomas, el Estado considerará el servicio de la cultura como deber y atribución esencial y facilitará la comunicación cultural entre las Comunidades Autónomas, de acuerdo con ellas", otorgando el artículo 148.1.17ª de la CE a las Comunidades Autónomas la posibilidad de asumir competencias para el fomento de la cultura.

El artículo 45.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión. Asimismo, el artículo 68.3.1º del Estatuto de Autonomía atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de protección del patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1.28º de la Constitución.

La Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, establece, en su artículo 3, que la competencia exclusiva sobre el patrimonio histórico andaluz corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio de las competencias que correspondan al Estado o estén atribuidas a las entidades locales.

El artículo 1.1 del Decreto 169/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Deporte dispone que a la citada Consejería le corresponde la propuesta, desarrollo, ejecución, coordinación y control de las directrices generales del Consejo de Gobierno en relación con las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de cultura y deporte. Así mismo, en su artículo 6.2.a) establece que corresponde a la Secretaría General de Patrimonio Histórico y Documental: "La dirección, supervisión, control, seguimiento y evaluación de las actuaciones de la Consejería en materia de conservación, rehabilitación del patrimonio histórico, espacios culturales, archivos, bibliotecas, patrimonio bibliográfico y documental, así como el impulso de sus actuaciones sectoriales".

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MARIA DEL MAR SANCHEZ ESTRELLA	22/05/2025
VERIFICACIÓN	BndJA5RX8L9MZGDLF3YYSGQVMU7QT2	PÁG. 16/35



Mediante la Orden de 13 de diciembre de 2019, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la conservación-restauración e inventario de bienes muebles del patrimonio histórico de carácter religioso en Andalucía.

No obstante, las convocatorias de subvenciones que se han realizado al amparo de la citada orden han puesto de manifiesto la necesidad de hacer cambios que implican tramitar una nueva orden, por lo que el proyecto normativo tiene previsto derogar la Orden de 13 de diciembre de 2019.

En relación al rango normativo, la presente norma es una disposición normativa de rango reglamentario que adopta la forma de orden dictada por la persona titular de la Consejería de Cultura y Deporte, de conformidad con lo previsto en los artículos 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el artículo 26.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y el artículo 118.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

El artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, atribuye a las personas titulares de las Consejerías el ejercicio de la potestad reglamentaria en lo relativo a la organización y a las materias internas de las mismas y, fuera de estos supuestos, cuando sean específicamente habilitadas para ello por una ley o por un reglamento del Consejo de Gobierno.

El artículo 118.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, establece que corresponde a las personas titulares de las Consejerías correspondientes la aprobación de las normas reguladoras de subvenciones. En el mismo sentido, el artículo 4.6 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, dispone que las bases reguladoras de la concesión de subvenciones serán aprobadas mediante orden de la persona titular de la correspondiente Consejería.

Consecuentemente, el rango de la norma es una orden de la persona titular de la Consejería de Cultura y Deporte en uso de las facultades que le confiere el artículo 118 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En cuanto a la entrada en vigor la disposición final única establece que la orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4. Impacto económico, económico-financiero y presupuestario.

4.1 Impacto económico.

En cuanto al impacto económico directo del proyecto normativo: No tiene efectos directos sobre la unidad de mercado, ni sobre los sectores, colectivos o agentes implicados, conforme al análisis realizados en virtud de los datos aportados por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, al respecto.

La norma propuesta incide de forma indirecta económicamente sobre el sector de la restauración, generando empleo al tener que contratar las entidades beneficiarias de la subvención a una persona encargada de realizar un proyecto de conservación sobre el bien objeto de la subvención y que tiene que tener un perfil determinado (Licenciatura, Grado o Máster en Conservación-Restauración o en Bellas Artes con especialidad en dicha materia). Así como contar con un equipo técnico que ejecutará el proyecto y tiene que tener también un perfil determinado (Licenciatura, Grado o Máster en Historia del Arte, Historia o Humanidades y en caso de que el valor más relevante del bien sea inmaterial, una persona con licenciatura en Antropología). Se podrá incluir otras personas con la formación señalada en conservación-restauración, o que estén inscritas en el Registro de Artesanos de Andalucía, que podrán llevar a cabo trabajos puntuales relacionados con su oficio y

	Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MARIA DEL MAR SANCHEZ ESTRELLA	22/05/2025	
VERIFICACIÓN	BndJA5RX8L9MZGDLF3YYSGQVMU7QT2	PÁG. 17/35	



siempre bajo la supervisión de la persona directora técnica.

4.2 Impacto económico-financiero y presupuestario.

Referente al impacto económico-financiero y presupuestario, afectará al presupuesto público de gasto, de la siguiente manera:

La aprobación de las bases reguladoras se plantea como paso previo a una próxima convocatoria de subvenciones que generará un gasto en el presupuesto de la Junta de Andalucía, que se financiarán con cargo a créditos del presupuesto de la Junta de Andalucía para los ejercicios 2025 y 2026, con cargo a las siguientes partidas presupuestarias y su concesión queda limitada a las disponibilidades presupuestarias existentes:

Partida presupuestaria: 1900010000 G/45E/78302/00 01 2024000573

Código de proyecto: 2024000573 PLAN ANDALUZ DE ARTE SACRO

Anualidades:

2025: 1.100.000 euros 2026: 1.100.000 euros

En cuanto al presupuesto público de ingresos, se estará a los posibles reintegros que hayan de practicarse, en caso de incumplimiento por parte de los beneficiarios de las subvenciones.

El importe máximo de la subvención será 40.000 € por cada entidad beneficiaria y podrá alcanzar el cien por cien del coste subvencionable de la actuación de conservación-restauración objeto de la subvención. El abono se realizará en dos pagos, por adelantado el cincuenta por ciento, al publicarse la resolución de concesión de la subvención con los beneficiarios de la misma, y un segundo pago, con el cincuenta por ciento restante, una vez justificada la actuación de conservación-restauración. Y dado que dicha actuación tiene un plazo máximo de 12 meses y 18 meses para actuaciones cuyo presupuesto exceda de los 40.000 €, está previsto que los últimos pagos se realicen 2026.

Teniendo en cuenta los resultados obtenidos en la convocatoria de 2020 que se han realizado sobre estas subvenciones se extraen los siguientes datos:

En la convocatoria de 2020 se destinó un presupuesto total para esta línea de 1.267.131,42 €

Resultando un total de 73 entidades beneficiarias.

Tipo de entidad	Beneficiarios
Hermandades y cofradías	43
Órdenes religiosas	5
Parroquias e iglesias	21
Obispado	3
Fundaciones	1
Total	73

Se restauraron un total de 73 bienes, de los que destacan las esculturas, seguidas de los retablos y de textil en igual número y en menor medida pintura, paso, así como pintura mural.

Tipo de bien	Beneficiarios	
Escultura	30	
Mobiliario	0	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO P	MARIA DEL MAR SANCHEZ ESTRELLA	22/05/2025	
VERIFICACI	BndJA5RX8L9MZGDLF3YYSGQVMU7QT2	PÁG. 18/35	



Papel	0
Paso	2
Pintura	8
Pintura mural	1
Platería	0
Retablo	16
Textil	16
Vidriera	0
Yeserías	0
Total	73

Se generaron 144 puestos de trabajo entre la persona responsable técnica y el resto del equipo, de los cuales la participación de mujeres en los proyectos como persona responsable fue del 43,84% y como miembro del equipo del 42,47%.

Presencia de mujeres en el equipo técnico	n.º proyectos	% proyectos
persona responsable técnica de los trabajos es una mujer	32	43,84 %
equipo técnico de tres o más miembros cuenta con representación	31	42,47 %
paritaria de mujeres y hombres		
una mujer pero no se trata de la persona responsable	1	1,37 %
ninguna mujer en el equipo técnico	9	12,33 %
Total	73	100,00 %

De los 73 proyectos beneficiarios, se identificaron 35 equipos técnicos con un total de 144 personas, de los que destacaron los restauradores, seguido de los historiadores y fotógrafos y en menor medida químicos, arquitectos y artesanos por este orden.

Profesiones	Total
EQUIPOS	35
Restauradores	70
Historiadores	35
Fotógrafos	20
Químicos	7
Arquitectos	5
Artesanos	3
Otros	4
TOTAL PERSONAS	144

5. Evaluación de las cargas administrativas.

Las cargas administrativas se han reducido al máximo ajustándose a lo establecido en el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, al objeto de lograr una gestión más eficaz y rápida, en beneficio tanto de la ciudadanía como de la propia Administración, en el siguiente sentido:

- Se establece la obligatoriedad de la tramitación telemática de todo el procedimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dicha medida conllevará tanto en el aspecto económico como en el aspecto temporal un ahorro significativo, ya que permite evitar desplazamientos y la interconexión de fuentes de datos evita la presentación de certificados, documentos o datos que ya obren en poder de la Administración.

	Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR MARIA DEL MAR SANCHEZ ESTRELLA			22/05/2025	
	VERIFICACIÓN	BndJA5RX8L9MZGDLF3YYSGQVMU7QT2	PÁG. 19/35	



- Todos los formularios serán normalizados y serán publicados junto a la convocatoria de la subvención correspondiente. Así mismo, se incorpora a los mismos, una ficha síntesis de auto baremación para la evaluación técnica de la propuesta por la entidad interesada, que incluirá los mismos apartados con los criterios de valoración para la concesión de la subvención establecidos en el artículo 13 del proyecto de orden. La finalidad es facilitar la preceptiva revisión y análisis posterior de los proyectos de conservación e intervención por parte de la Comisión de Valoración y acelerar la tramitación, reduciendo así los posibles retrasos en el procedimiento.
- En los formularios que se aprueben se establecerá el derecho de las personas interesadas a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- En la fase de presentación de las solicitudes de la subvención, la documentación acreditativa del cumplimiento de cada uno de los requisitos exigidos queda sustituida por la declaración responsable contemplada, con el compromiso de aportarla cuando le sea requerida. No obstante, junto al formulario de solicitud (Anexo I) hay que aportar un proyecto de conservación dada la necesidad de que las personas que integran la Comisión de Valoración dispongan de información y documentación gráfica a efectos de poder valorar criterios como el estado de conservación del bien o el valor cultural del bien o conjunto de bienes muebles así como la metodología, criterios y la propuesta de tratamiento.
- Se establece un plazo de seis meses para dictar y publicar la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones, previéndose que el número de solicitudes presentadas sea elevado, debido a la experiencia en la tramitación de convocatorias anteriores y a la compleja documentación objeto de evaluación. Por lo expuesto, entendemos que establecer un plazo inferior resultaría irreal y generaría unas expectativas ilusorias en las personas interesadas. Dicho plazo está justificado en que no se puede unificar la aportación de documentación en un solo momento de la tramitación y además en que los proyecto de conservación que se presentan junto a la solicitud para que la Comisión de Valoración pueda determinar en función de los criterios establecidos en el artículo 13 de las bases reguladoras qué entidades pueden ser beneficiarias provisionales y suplentes es un trabajo complejo y laborioso que conlleva una revisión exhaustiva de la documentación aportada que requiere su tiempo.
- Otra de las principales novedades del proyecto de orden se centra en la fase de la justificación de las subvenciones otorgadas. Se contempla la modalidad de cuenta justificativa simplificada al objeto de agilizar su tramitación conforme a lo previsto en el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Esto supone una importante supresión de la carga administrativa en tiempo y forma con respecto a las anteriores, al eliminarse documentación repetitiva que incrementaba y dificultaba su cumplimentación y presentación por parte de las entidades interesadas y, su revisión y comprobación posterior, por parte de la Administración.
- En relación con la documentación a presentar por las entidades solicitantes ésta deberá aportarse en formato de copias digitalizadas, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada. En este supuesto, el órgano gestor podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Ante la imposibilidad de este cotejo y con carácter excepcional, cuando la relevancia del documento lo exija o existan dudas de la calidad de la copia, podrá requerir a las entidades interesadas la exhibición del documento o de la información original. La aportación de tales copias implica la autorización al órgano gestor para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.
- El órgano instructor tendrá acceso al Sistema de Gestión Integral de Recursos Organizativos de la Administración de la Junta de Andalucía (GIRO), donde podrá comprobar si la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de la seguridad social, lo que permitirá a los beneficiarios no aportar dicha documentación, salvo que manifieste su derecho de oposición. Por tanto, no supone una carga adicional para los solicitantes requerir a terceros informes o certificados para acompañar a la solicitud.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MARIA DEL MAR SANCHEZ ESTRELLA	22/05/2025
VERIFICACIÓN	BndJA5RX8L9MZGDLF3YYSGQVMU7QT2	PÁG. 20/35



En conclusión, el texto normativo proyectado en su conjunto supone unas cargas administrativas adecuadas y proporcionadas a la finalidad perseguida.

6. Impacto de género, en la infancia y adolescencia y en la familia.

6.1. Impacto de género.

De conformidad con el artículo 114 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como con el artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, todas las Consejerías y centros directivos de la Junta de Andalucía tienen la obligación de acompañar al procedimiento de elaboración de los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes, un Informe de Evaluación del Impacto de Género en el que se valore el impacto que pueden causar las mismas respecto a la igualdad de género tras su aprobación. Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, la emisión del citado informe corresponde al centro directivo competente para la iniciación del procedimiento de elaboración de la disposición.

En función del objeto de la norma, esto es, el fomento de la realización de actuaciones en materia de conservación-restauración sobre bienes muebles del patrimonio cultural de carácter religioso en Andalucía, y el contenido de la misma, que tiene como destinatarios finales a hombres y mujeres, e influirá en el acceso a los recursos y/o en la modificación del rol de género, dado que quiere incentivar el empleo femenino y una mayor presencia de mujeres dentro de los equipos interdisciplinares, ésta puede incidir sobre la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, por lo que la misma es PERTINENTE.

El perfil de los profesionales relacionados con el arte sacro son: restauradores/as de bienes culturales (especialidad: escultura, pintura, textil, platería, documento gráfico, mobiliario), historiadores/as del arte, antropólogos/as, arquitectos/as, químicos/as, biólogos/as, fotógrafos/as...etc

A nivel Autonómico, podemos destacar la información reflejada en los estudios del Instituto del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, IECA, respecto a las titulaciones universitarias para el curso 2020-2021.

Sistema de información con perspectiva de género de Andalucía

Alumnado egresado en estudios de Grado por rama de conocimiento y sexo en Andalucía y España Unidad de medida: (Personas) Periodicidad: Anual

		Sexo		
Territorio	Rama de conocimiento	Ambos sexos	Hombres	Mujeres
Andalucía	Ciencias Sociales y Jurídicas	15.607	5.291	10.316
	Ingeniería y Arquitectura	3.828	2.840	988
	Artes y Humanidades	3.154	1.031	2.123
	Ciencias de la Salud	5.958	1.603	4.355
	Ciencias	2.413	1.141	1.272
España	Ciencias Sociales y Jurídicas	97.783	34.518	63.265
	Ingeniería y Arquitectura	28.947	21.101	7.846
	Artes y Humanidades	17.372	5.677	11.695

El patrimonio cultural es un campo de conocimiento interdisciplinar, por lo que confluyen diversas ramas de conocimiento: Artes y humanidades, Ciencias, Ciencias Sociales y Jurídicas e Ingeniería y Arquitectura.

	Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN	
FIRMADO POR	MARIA DEL MAR SANCHEZ ESTRELLA	22/05/2025
VERIFICACIÓN	BndJA5RX8L9MZGDLF3YYSGQVMU7QT2	PÁG. 21/35



La presencia de mujeres es mayor en número en Ciencias Sociales y Jurídicas (10.316), si bien en proporción son el doble en Artes y Humanidades (2.123) y en Ciencias (1.141) y solo suponen un tercio en Ingeniería y Arquitectura (988).

Las actuaciones de conservación-restauración que se desean promover presentan un fuerte componente investigador para la toma de decisiones, por lo que podemos extrapolar los resultados de las estadísticas de I+D en Andalucía. El porcentaje de mujeres dedicadas a la I+D en Andalucía ha aumentado su presencia en el ámbito empresarial hasta alcanzar el 23,1%. Esto supone que casi una de cada cuatro mujeres desempeña su labor investigadora en las empresas frente al 76,9% que lo hace en el ámbito público (universidades y administración pública).

De los datos expuestos se aprecia la diferencia existente entre hombres y mujeres que se dedican profesionalmente en el ámbito relacionado con el patrimonio cultural, es por ello por lo que se ha considerado necesario equilibrar y corregir algunas irregularidades que se producen en este sector con respecto a la presencia de mujeres en los equipos interdisciplinares para las actuaciones de conservación-restauración de los bienes muebles integrantes del patrimonio cultural de carácter religioso en Andalucía. Las cifras de presencia femenina en puestos técnicos de responsabilidad en los procesos de conservación-restauración de estos bienes muebles siguen siendo muy inferiores con respecto a las cifras de hombres que ocupan estos puestos y no es reflejo de una sociedad moderna, plural y comprometida. Desde la Administración entendemos que es necesario seguir poniendo en marcha las medidas necesarias para mejorar la situación de desventaja de las mujeres profesionales de la restauración-conservación, y es por ello que resulta imprescindible establecer políticas correctoras que posibiliten medidas igualitarias.

En el proyecto de orden se recoge las siguientes medidas para fomentar la igualdad de género:

En el Preámbulo se hace mención a la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, argumentando que se ha tenido en cuenta la integración transversal del principio de igualdad de género en la elaboración de la orden. Para ello, entre otras cuestiones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.2. a) y b) de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, se ha introducido en los criterios de valoración en función de los cuales se seleccionarán los proyectos subvencionables, criterios por los cuales se atribuye una mayor puntuación a aquellos proyectos en los que haya participación de mujeres en el equipo interdisciplinares.

En relación a la composición de los equipos, se ha comprobado de convocatorias anteriores, que la persona responsable técnica de los equipos es levemente mayor para el caso de las mujeres, (55% para el caso de mujeres frente al 45% para el caso de los hombres), a pesar de que en las bases se había valorado positivamente que el equipo técnico estuviera dirigido por una mujer y a pesar de que las titulaciones exigidas, en conservación y restauración de bienes culturales, para la persona responsable técnico, se incluye en el área de Artes y Humanidades, para las que según los datos anteriormente expuestos, se titulan casi el doble de mujeres. Por tanto, se constata que sigue existiendo desigualdad en estos aspectos, justificándose que en estas nuevas bases reguladoras se sigan manteniendo criterios para incentivar que la dirección técnica de los equipos se lleve a cabo por parte de mujeres que posean la titulación adecuada y exigida, así como que la composición sea paritaria.

Así mismo, en la composición de la Comisión de Valoración, se tendrá en cuenta la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los términos previstos en el artículo 11 de la Ley 12/2007, de 27 de noviembre, así como en el artículo 19.2 y 89.1. a) de la Ley 9/2007, de 22 octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Por otra parte, entre las obligaciones de las entidades beneficiarias, se exige que en la información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención se utilice un lenguaje no sexista. Además, todos los materiales, imágenes, y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles, y corresponsabilidad entre mujeres y hombres.

En función del grado de respuesta del proyecto normativo a las desigualdades de género existentes, el centro directivo emisor concluye que el proyecto normativo tiene un impacto de género previsiblemente positivo

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MARIA DEL MAR SANCHEZ ESTRELLA	22/05/2025
VERIFICACIÓN	BndJA5RX8L9MZGDLF3YYSGQVMU7QT2	PÁG. 22/35



porque pretende incentivar el empleo femenino y una mayor presencia de mujeres dentro del sector de la restauración-conservación de bienes mueble de carácter religioso integrantes del patrimonio cultural andaluz.

Por último, la redacción de la norma se ha adecuado a lo dispuesto en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, y a la Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras, por la que se insta a la utilización de un lenguaje inclusivo y no sexista en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía, utilizando un lenguaje inclusivo, contribuyendo así al fomento de la igualdad entre mujeres y hombres.

6.2. Impacto sobre la infancia y la adolescencia.

El artículo 139.1 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales y Administrativas, tras la modificación operada por la disposición final primera de la Ley 4/2021, de 27 de julio, de la Infancia y Adolescencia, establece que: "Todos los proyectos de ley, disposiciones de carácter general que apruebe el Consejo de Gobierno y las demás disposiciones generales dictadas en desarrollo de las anteriores deberán tener en cuenta, de forma efectiva, el objetivo de la igualdad por razón de género y del respeto a los derechos de las niñas, niños y adolescentes, según la Convención de los Derechos del Niño de Naciones Unidas, de 20 de noviembre de 1989, y su concreción en el resto de la normativa internacional, así como en la estatal y la autonómica que son aplicables en materia de menores. A tal fin, en la tramitación de las citadas disposiciones, deberá emitirse un informe de evaluación del impacto por razón de género y de evaluación de enfoque de los derechos de la infancia y la adolescencia sobre el contenido de las mismas".

La orden propuesta se inserta en las competencias que la Comunidad Autónoma, posee de conformidad con el artículo 45.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, que establece que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión. Asimismo, el artículo 68.3.1º del texto estatutario atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de protección del patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1.28º de la Constitución.

Este proyecto tiene como finalidad el fomento de la conservación-restauración del patrimonio mueble de carácter religioso en Andalucía realizada por personal técnico cualificado, generando empleo en el sector y contribuyendo a que el trabajo realizado sea de calidad y se dirige a las entidades religiosas inscritas en el Registro de Entidades Religiosas y que tengan la propiedad, posesión o sean titulares de otros derechos sobre los bienes muebles objeto de la subvención.

El contenido de la disposición que se está elaborando no repercute sobre los derechos de la infancia y la adolescencia, ni sobre las actuaciones públicas o privadas relativas a la atención a la infancia y a la adolescencia.

6.3 Impacto sobre la familia.

La disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, añadida por el apartado tres de la disposición final quinta de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, exige que las memorias del análisis de impacto normativo que deben acompañar a los anteproyectos de ley y a los proyectos de reglamentos incluirán el impacto de la normativa en la familia.

Este proyecto tiene como finalidad el fomento de la conservación-restauración del patrimonio mueble de carácter religioso en Andalucía realizada por personal técnico cualificado, generando empleo en el sector y contribuyendo a que el trabajo realizado sea de calidad y se dirige a las entidades religiosas inscritas en el Registro de Entidades Religiosas y que tengan la propiedad, posesión o sean titulares de otros derechos sobre los bienes muebles objeto de la subvención. Desde el punto de vista del impacto que podría producir en las familias, se concluye que no es, en sí mismo, susceptible de repercutir en las mismas, al no abordar contenido alguno que afecte a las familias.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MARIA DEL MAR SANCHEZ ESTRELLA	22/05/2025
VERIFICACIÓN	BndJA5RX8L9MZGDLF3YYSGQVMU7QT2	PÁG. 23/35



6.4 Impacto sobre las personas con discapacidad.

El Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, tiene carácter de legislación básica. Por lo que se realiza un análisis desde el punto de vista del impacto que podría producir en las personas con discapacidad, concluyéndose que la norma es susceptible de repercutir en las mismas de forma favorable, al establecerse como uno de los criterios de valoración relativos al equipo técnico la existencia de personas con discapacidad superior al 33 por ciento, otorgándose por ello 1 punto.

6.5 Impacto sobre la salud pública.

Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, tiene carácter de legislación básica. En el Borrador de la Orden desde el punto de vista del impacto que podría producir en la salud pública, se concluye que no es, en sí mismo, susceptible de repercutir en las mismas, al no abordar contenido alguno que afecte a dicha área.

7. Medios electrónicos.

A este proyecto de orden se le aplica lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que establece la obligación de relacionarse con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos a las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional.

La presentación de solicitudes y su documentación adjunta será de manera telemática, y se realizará a través de la Ventanilla Electrónica (VEA/VEAJA). La tramitación del procedimiento se realizará a través de la plataforma de tramitación centralizada (Ptw@nda).

8. Impacto en la protección de datos personales.

La protección de datos personales se regula en el Reglamento 2016/679/UE, de 27 de abril, de Protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esto datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

- El responsable del tratamiento es la Consejería de Cultura y Deporte. Secretaría General de Patrimonio Histórico y Documental.
- Los datos personales proporcionados en los formularios en la convocatoria son necesarios para el control, gestión y seguimiento de las solicitudes presentadas.
- La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una misión realizada en interés público (6.1.e) basada en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Consejería contempla la posible cesión de estos datos a otros órganos de Administraciones Públicas amparada en la legislación sectorial, además de las derivadas de obligación legal. No están previstas transferencias internacionales de los datos.
- Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.
- La persona interesada tiene el derecho de acceso a sus datos personales y a su rectificación, así como, en determinadas circunstancias, el de supresión, portabilidad, limitación, oposición y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas. Para saber más sobre estos derechos puede consultar en

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MARIA DEL MAR SANCHEZ ESTRELLA	22/05/2025
VERIFICACIÓN	BndJA5RX8L9MZGDLF3YYSGQVMU7QT2	PÁG. 24/35



- Puede ejercer estos derechos solicitándolo al órgano o entidad responsable del tratamiento preferentemente a través del formulario disponible en www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos, donde lo podrá presentar electrónicamente, si dispone de certificado digital, o descargarlo para presentarlo presencialmente en cualquier registro administrativo o lugar de los indicados en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

9. Análisis de otros impactos.

No se establecen.

10. Resumen de las principales aportaciones recibidas en el trámite de consulta pública previa.

La consulta pública previa se realizó mediante Resolución de 19 de marzo de 2024 de la Secretaría General para la Cultura por la que se establece el trámite de consulta pública previa a la elaboración por la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte del proyecto de orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva para la conservación-restauración de bienes del patrimonio histórico de carácter religioso en Andalucía.

Se publicó en el siguiente enlace: https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/normativa/consulta-previa/detalle/489541.html

Las principales aportaciones que han sido objeto de valoración son:

- Mejorar la plataforma de tramitación del procedimiento de las subvenciones.
- Facilitar y agilizar los trámites administrativos. Simplificación y reducción de cargas administrativas.
- La distinción del uso religioso.
- Ampliar a la posibilidad de beneficiarios de menor capacidad.
- Que los artesanos se limiten a su ámbito de actuación y que la redacción del proyecto de conservación y la dirección del mismo se realice por profesional restaurador-conservador.
- Se propone sustituir el valor formal de la catalogación del bien por el criterio real sustantivo del valor patrimonial cultural religioso.

11. Descripción de la tramitación, motivación sobre el alcance del trámite de audiencia y petición de informes y dictámenes.

En la tramitación del proyecto de orden, se ha considerado la normativa de general aplicación, incluyendo:

- La Ley 6/2006, de 26 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- El Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, sobre administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.
- La Instrucción 1/2023, de 21 de octubre, de la Viceconsejería de Educación, Cultura y Deporte, relativa a la elaboración de disposiciones de carácter general.

Informe de validación de la Secretaría General Técnica

El informe de validación del proyecto de orden se solicita a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Cultura y Deporte con fecha **7 de enero de 2025**.

Con fecha **24 de febrero de 2025,** la Secretaría General Técnica emite su **informe de validación** sobre el proyecto de orden por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvención, en régimen de

	Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN	
FIRMADO POR	MARIA DEL MAR SANCHEZ ESTRELLA	22/05/2025
VERIFICACIÓN	BndJA5RX8L9MZGDLF3YYSGQVMU7QT2	PÁG. 25/35



concurrencia competitiva, para la conservación-restauración de bienes muebles del patrimonio cultural de carácter religioso en Andalucía.

Tras el estudio y valoración de las observaciones efectuadas al proyecto de orden, esta Secretaría General de Patrimonio Histórico y Documental emitió el correspondiente Informe sobre las modificaciones sugeridas al texto con fecha 27 de febrero de 2025, en el que se detalla las modificaciones introducidas en el borrador inicial del proyecto de orden.

En síntesis, se incorpora al proyecto de la orden las siguientes cuestiones: en el Preámbulo se añade la justificación de la adecuación de la norma a los principios de buena regulación, se corrigen en el artículo 3.9 dos errores materiales, en el artículo 13.1 a) 3º relativo a los criterios de valoración se elimina el estado de conservación "bueno" ya que, si es así, el bien no precisa de restauración. En el artículo 16.6 se mejora la redacción para darle claridad. Se corrigen los espacios y algún error ortográfico.

Por otro lado, no se aceptan las siguientes consideraciones: en el artículo 1.2 y en la parte expositiva de la orden no hay error material (cultural), ya que "cultual" significa perteneciente o relativo al culto religioso. En el artículo 5 se mantiene el término "proyecto de conservación" porque es como lo denomina la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, y en el texto se especifica que engloba a las actuaciones de conservación y restauración.

Trámite de audiencia e información pública

Una vez firmado el **Acuerdo de Inicio** del procedimiento el **6 de marzo de 2025**, por la Consejera de Cultura y Deporte, se remite el 7 de marzo de 2025 a la Secretaría General Técnica para su inclusión en el expediente administrativo así como para solicitar los informes preceptivos. Posteriormente, se inicia el trámite de audiencia en información pública, conforme al artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, al afectar a derechos e intereses legítimos de la ciudadanía.

Dada la naturaleza y la materia de la disposición por la que se aprueba el citado proyecto de orden, con fecha 11 de marzo de 2025, se concede **trámite de audiencia** a las siguientes entidades que agrupan y representan a los intereses del sector y que guardan relación directa con el objeto de la disposición:

- Consejo General de Hermandades y Cofradías de Sevilla.
- Consejo Local de Hermandades y Cofradías de Cádiz.
- Consejo de Hermandades y Cofradías de la ciudad de Huelva.
- Real Federación de Hermandades y Cofradías de Semana Santa de Granada.
- Agrupación de Hermandades y Cofradías de Almería.
- Agrupación de Cofradías y Hermandades de la ciudad de Jaén.
- Agrupación de Hermandades y Cofradías de Córdoba.
- Agrupación de Cofradías Semana Santa de Málaga.
- Archidiócesis de Sevilla.
- Archidiócesis de Granada.
- Diócesis de Almería.
- Diócesis de Archidona-Jerez.
- Diócesis de Cádiz u Ceuta.
- Diócesis de Córdoba.
- Diócesis de Guadix.
- Diócesis de Huelva.
- Diócesis de Jaén.

FIRMADO POR

VERIFICACIÓN

- Diócesis de Málaga.
- ACRE es la Asociación Profesional de Conservadores Restauradores de España.
- Asociación Gremial Sevillana de Arte Sacro.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

MARIA DEL MAR SANCHEZ ESTRELLA

22/05/2025

BndJA5RX8L9MZGDLF3YYSGQVMU7QT2

PÁG. 26/35



A dichas entidades se les concede un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación a la entidad para presentar sus alegaciones.

Las principales **aportaciones** recibidas en el trámite de audiencia por parte de las entidades interesadas correspondiente al proyecto de orden y que han sido incorporadas total o parcialmente al texto final se detallan a continuación:

Asociación Gremial Sevillana de Arte Sacro: con fecha 9 de abril de 2025 presentan alegaciones. En base a las mismas, se modifica la redacción del artículo 9.1 i) (antes) (ahora 10.1.k) relativo a las solicitudes para que no haya contradicción con el artículo 7.1. En el artículo 13.1.a) 1º se reducen los puntos relativos al apartado grado de protección del que goza el bien, lo que conlleva también la modificación del artículo 13.2 relativa a la puntuación mínima sobre el bien mueble del apartado a) y la puntuación mínima del apartado b) del artículo 13.1.

Así mismo, el proyecto de orden ha sido publicado en la Sección de Transparencia del Portal de la Junta de Andalucía para dar audiencia a las personas interesadas y recabar aportaciones adicionales. Además, se somete a **información pública** mediante la **Resolución de 7 de marzo de 2025,** de la Secretaría General de Patrimonio Histórico y Documental, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 48, de 12 de marzo de 2025. El plazo para presentar aportaciones/alegaciones ha sido desde el 13 de marzo de 2025 hasta el 2 de abril de 2025.

En relación con el proceso de información pública de este proyecto, se informa que, en esta fase del procedimiento, con fecha 2 de abril de 2025, se han presentado aportaciones por parte de un Restaurador que han afectado al artículo 9.1d), procediéndose a completar la redacción del artículo, y al artículo 13 relativo a los criterios de valoración. En el apartado 1.b) sobre el proyecto de conservación, subapartado 6° se modifica, ya que lo que se valora no son los estudios previos sino que sean adecuados a las necesidades de la intervención. En el subapartado 7°, se acepta parcialmente la alegación, ya que lo aportado supone presumiblemente equiparar todas las propuestas, porque todas consignarían una partida para la redacción de dicho proyecto. No obstante, resulta de interés señalar que ese trabajo debe estar cuantificado, debiendo incluirse en la memoria final. En el subapartado 8° se acepta la alegación y se completa la redacción del mismo. En el el apartado 1.c) sobre el equipo técnico, subapartado 1° relativo a la multidisciplinariedad, se acepta parcialmente considerándose que la redacción propuesta mejora y concreta el objetivo último de este apartado, que es primar las propuestas que incluyan profesionales cuya intervención es determinante en relación con la propia conservación del bien frente a equipos multidisciplinares que incluyan perfiles complementarios con una incidencia baja o secundaria en la misma.

Por otra parte, se han efectuado en el texto de la orden algunas modificaciones al haberse detectado error o para mejorar su redacción. Dichas modificaciones están justificadas en el informe de valoración de las observaciones realizadas durante el Trámite de Audiencia, Información Pública e Informes preceptivos y afecta a los siguientes artículos: Preámbulo, párrafo décimo tercero, artículo 1.4, artículo 3.5, artículo 9.1c), e) f), g),h), i), j), artículo 12.1, artículo 13.1 a) 4°, artículo 13.1 a) 4°) 1° y 2°, artículo 13.1 a) 4°) último párrafo, artículo 13.1b) 1°, 7° y artículo 13.1.c)1°, artículo 13.2, artículo 14.2, artículo 16.2.c), d), e), artículo 17.2, artículo 18.1 artículo 22.1f), artículo 23.5, artículo 24.3.a), b)1° y 3°, artículo 24.3 último párrafo y 24.4, artículo 25.6 así como cambios en el Anexo I. Se cambia la maquetación así como el apartado 1°. 1.4.5, apartado 2°.2.4, apartado 3°, apartado 4 .4.3 4°, apartado 5°.5.2, apartado 5°.5.4. y la maquetación del Anexo II.

12. Informes preceptivos

En cumplimiento de la Instrucción 1/2013, de 21 de octubre, se solicitaron los siguientes informes:

- Informe de la Secretaría General para la Administración Pública (SGAP).
- Informe de la Dirección General de Presupuestos.
- Informe de evaluación del impacto por razón de género.
- Informe de la Intervención General de la Junta de Andalucía.
- Informe de la Secretaría General Técnica.
- Informe de la Asesoría Jurídica.





Principales conclusiones de los informes

- **1. Informe de la Secretaría General para la Administración Pública (SGAP)** de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública emitido el 17 de marzo de 2025, propone una serie de modificaciones en el articulado. Se aceptan todas sus observaciones que afectan a los artículos 3, 4, 9, 10, 14, 22 y 25.
- **2. Informe de la Dirección General de Presupuestos** de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos emitido el 17 de marzo de 2025, concluye la existencia de disponibilidad presupuestaria en el ejercicio 2025 dentro del marco presupuestario previsto en la Ley de Presupuesto 2025. Respecto a la anualidad futura 2026, al no contar actualmente con límites para gasto futuro suficientes, será necesario tramitar la correspondiente modificación de crédito para cubrir el déficit.
- **3. Informe de evaluación de impacto por razón de género** elaborado por la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Cultura y Deporte con fecha 20 de marzo 2025, ha determinado que la norma objeto de análisis es pertinente al género y positiva. Asimismo, señala que en el borrador del proyecto de orden y demás documentación anexa se ha cuidado el uso del lenguaje, evitando la discriminación por motivo de sexo, habiéndose utilizado, casi siempre, en la redacción un lenguaje que facilita la visibilización tanto de las mujeres como de los hombres en todos los aspectos tratados.

4. Informe de la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Con fecha 9 de abril de 2025, la Intervención General de la Junta de Andalucía emite informe en el que realiza las siguientes consideraciones:

- a) Plan estratégico de subvenciones. Debe incorporarse la referencia a estas bases reguladoras en el próximo Plan Estratégico de Subvenciones que apruebe la Consejería de Cultura y Deporte. Se acepta.
- b) Justificación del uso de herramientas de automatización para la tramitación de las subvenciones. No procede aplicar el uso de herramientas de automatización del proyecto de orden, dado que la presentación de solicitudes y su documentación adjunta será de manera electrónica, y se realizará a través de la Ventanilla Electrónica (VEA/VEAJA) y la tramitación del procedimiento se realizará a través de la plataforma de tramitación centralizada (Ptw@nda). Habiéndose hecho las correcciones oportunas en la MAIN, en el apartado 7 relativo a medios electrónicos y en el Anexo V en el apartado relativo a la resolución automatizada, indicándose que no procede.
- c) Requisitos que deben ser comprobados y certificados por el órgano instructor del expediente de subvención, a efectos de la fiscalización previa del compromiso de gasto. El órgano instructor remitirá a la Intervención actuante, certificación emitida conforme al modelo Anexo II, en la que hará constar la comprobación del cumplimiento de los requisitos que en el mismo se determinan, y de aquellos otros que sean necesarios para la aprobación del compromiso de gasto. Se acepta.
- d) Forma y secuencia del pago. Respecto de la cuenta corriente en la que se ha de efectuar el pago, debe aclararse que si con posterioridad a la presentación de la solicitud la persona solicitante hubiera dado de baja la cuenta indicada en el Fichero Central de Personas Acreedoras, el pago se realizará a la cuenta que en el momento de la ordenación del pago la persona beneficiaria tenga dada de alta como cuenta principal en el citado Fichero, de conformidad con la instrucción séptima de la Resolución de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por la que se dictan instrucciones respecto al alta y mantenimiento de cuentas bancarias en el Fichero Central de Personas Acreedoras en relación con el procedimiento de pago que se contempla en bases reguladoras de subvenciones y ayudas. Se acepta.
- e) Plazo y forma de justificación. De conformidad con el artículo 124 del TRLGHP, la forma de justificación es la cuenta justificativa simplificada conforme a lo previsto en el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; siendo el plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización del plazo para la realización de la actuación de

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MARIA DEL MAR SANCHEZ ESTRELLA	22/05/2025
VERIFICACIÓN	BndJA5RX8L9MZGDLF3YYSGQVMU7QT2	PÁG. 28/35



conservación-restauración objeto de la subvención, o desde la finalización de la realización de la actuación si ésta es anterior.

Así mismo, debemos aclarar que por error se marcó afirmativamente la casilla 27 del Anexo V de la MAIN relativo al procedimiento automatizado pero este procedimiento no es automatizado como se indica en el apartado 7 sobre los medios electrónicos donde se indica: "La presentación de solicitudes y su documentación adjunta será de manera telemática, y se realizará a través de la Ventanilla Electrónica (VEA/VEAJA). La tramitación del procedimiento se realizará a través de la plataforma de tramitación centralizada (Ptw@nda). Por lo tanto, no procede la justificación de la herramienta de automatización".

5. Informe preceptivo de la Secretaría General Técnica.

Con fecha **30 de abril de 2025**, la Secretaría General Técnica emite el **informe preceptivo** sobre el proyecto de orden por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvención, en régimen de concurrencia competitiva, para la conservación-restauración de bienes muebles del patrimonio cultural de carácter religioso en Andalucía.

Tras el estudio y valoración de las observaciones efectuadas al proyecto de orden, esta Secretaría General de Patrimonio Histórico y Documental emite el correspondiente Informe sobre las modificaciones sugeridas al texto con fecha **2 de mayo de 2025**, en el que se detalla las modificaciones introducidas en el segundo borrador del proyecto de orden.

En síntesis, se incorpora al proyecto de la orden los siguientes aspectos: se elimina una disposición adicional y se añade una disposición final, se incorpora el artículo 1.6 relativo al código identificativo del Registro de Procedimientos y Servicios. Se modifica el artículo 3.4 añadiéndose al Registro de Artesanos de Andalucía "u otro análogo existente en el territorio nacional". Se modifica el artículo 5.1 b) añadiéndose actuaciones de "conservación- restauración". Se corrige errores en el artículo 9.1j) y en el artículo 13.3 y se revisa el texto del proyecto.

6. Informe preceptivo de la Asesoría Jurídica.

Con fecha **15 de mayo de 2025,** la Asesoría Jurídica de la Consejería de Cultura y Deporte emite informe preceptivo en base al artículo 78.2.a) del Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 450/2000, de 26 de diciembre.

Tras el estudio y valoración de las observaciones efectuadas al proyecto de orden, esta Secretaría General de Patrimonio Histórico y Documental emite el correspondiente Informe sobre las modificaciones sugeridas al texto con fecha **22 de mayo de 2025**, en el que se detalla las modificaciones introducidas en el tercer borrador del proyecto de orden que pasa a ser cuarto borrador.

En síntesis, se incorpora al proyecto de la orden los siguientes aspectos:

Se añade una disposición adicional y se elimina una disposición final. En la Disposición final primer: en su apartado c) detectado error se elimina del texto "ordenar el pago y su justificación.

En el artículo 1.6 se modifica la redacción relativa al código identificativo. En el artículo 2 la cita al RLGS queda circunscrita a los preceptos de naturaleza básica.

En el artículo 3 se refunden los apartados 2 y 3. En su apartado 6 se incorpora la intervención mínima de la persona directora técnica en equipos técnicos superiores a tres profesionales. Asimismo se suprime el apartado 8 y en las letras b), g) y h) del apartado 9 se actualiza legislación que se cita y se concreta la normativa. Se refunde la letra m) del apartado 9 con el apartado 10.

En el artículo 5 en su apartado 1.c) y en su apartado 2 y 4 se mejora y completa la redacción.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
	FIRMADO POR	MARIA DEL MAR SANCHEZ ESTRELLA	22/05/2025
	VERIFICACIÓN	BndJA5RX8L9MZGDLF3YYSGQVMU7QT2	PÁG. 29/35



Se permutan los artículos 9 y 11 para seguir el orden cronológico del procedimiento. En el artículo 9.1.a) (ahora 10.1.a) se completa la redacción cuando la solicitud no la presenta el representante legal de la entidad. Se mejora la redacción de la letra j) del apartado 1. Se elimina el apartado 3 al corresponder este apartado en el artículo 16 que es el momento en el que se aporta la documentación acreditativa.

En el artículo 10.1 (ahora 11.1) se elimina el inciso final al generar confusión y se sustituye "enlace" por "dirección electrónica" al ser los términos empleados en el resto del texto. En el artículo 11.1 se mejora la redacción y se elimina lo que es reiterativo respecto al artículo anterior que pasa a ser el 8 relativo al Procedimiento de concesión. Asimismo, se corrige la redacción conforme al artículo 23 de la Ley General de Subvenciones.

En el artículo 12 se elimina del apartado 1 lo que se reiteraba en el apartado 3 y se mejora la redacción. En el artículo 13 relativo a los criterios de valoración se ordenan de forma decreciente, se modifican las puntuaciones para que el total sea 100 puntos. En el apartado 1 se elimina "las correspondientes actuaciones de conservación-restauración" y se elimina el subcriterio de la autenticidad relativo al bien mueble. Se mejora la redacción relativa al emplazamiento del bien. En el subcriterio relativo al valor cultural del bien se añade "hasta" para permitir la graduación de las puntuaciones. En el subcriterio de la propuesta económica del proyecto de conservación se mejora la redacción. En el subcriterio de la Multidisciplinariedad del equipo técnico se detallan los apartados del artículo 3 al que hace referencia. En el apartado 2 se modifica la puntuación mínima a alcanzar en la letra a) del apartado 1 y en la letra b) del apartado 1. En el apartado 3 se elimina" conforme al orden decreciente" y se establece la letra a) del apartado 1 que pasa a ser el relativo al proyecto de conservación.

En el artículo 14.2 se separa en dos párrafos para diferenciar el procedimiento de subvención y se establece una redacción más clara y en la letra c) del apartado 3 se elimina la cualificación ya que no se exige.

En el artículo 15 en el título se elimina "final", en su apartado 2, se separa en párrafos distintos las entidades que no al alcanzado la puntuación mínima para ser beneficiarias, de las entidades solicitantes que no cumplen los requisitos exigidos en el artículo 3.

En el artículo 16.1 se mejora la redacción y en la letra a) del apartado 2 se elimina la opción de que la entidad solicitante no autorice a la Administración a realizar la consulta de sus datos de identidad. Igual ocurre en la letra c) del mismo apartado. En el apartado e) se modifica la cita a la Dirección General en término genéricos de competencia, se aplica también en el resto de texto que se cita. En el apartado f) se añade "o en registros de carácter análogo existentes en otras comunidades autónomas" como está recogido en el artículo 3. En el artículo 16.4 se sustituye "digitalizadas" por "electrónicas". Se añade un apartado con el artículo 28.2 y 28.3 de la Ley 39/2015, de 3 de octubre, al ser el momento procedimental oportuno para citarlo.

En el artículo 17.2 se mejora la redacción. En el artículo 19.2 y 3 se sustituye "personalmente" por "individualmente".

En el artículo 21.2 se establece una redacción más clara. En su apartado 5 se sustituye "la solicitud" por "el escrito por el que se inste la iniciación de oficio". En el apartado 6 se cita de manera completa el registro electrónico de la JA. En el aparatado 8 se cita correctamente la Ley de Presupuesta de la JA.

En el artículo 22.1 a) se suprime "de la actividad", en los apartados f) g) y q) se mejora la redacción. En el apartado 2. b) se sustituye "locales de negocio" por "talleres".

En el artículo 23.1b) párrafo final se completa la redacción con la normativa de aplicación. En el artículo 24.3 se elimina la exigencia de presentar declaración de que la documentación acreditativa del gasto no se ha presentado para justificar otra subvención.

En el artículo 25.1.c) último párrafo y el apartado 2 se eliminan. Se mejora la redacción del apartado 3. Se modifica la denominación del Anexo II (antes Anexo I) y por analogía se modifica también el título del Anexo III (antes Anexo II).

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MARIA DEL MAR SANCHEZ ESTRELLA	22/05/2025
VERIFICACIÓN	BndJA5RX8L9MZGDLF3YYSGQVMU7QT2	PÁG. 30/35



ANEXO IV. DISEÑO FUNCIONAL DE PROCEDIMIENTO GENÉRICO.

Trámite o actuación genérico 11	de la ral de
Procedimiento iniciado de oficio Acuerdo de inicio 58-62 Mediante Convocatoria de la persona titular Consejería. (Delegado en la Secretaría Genera Patrimonio Histórico y Documental) Notificación del acuerdo de inicio Procedimiento iniciado a solicitud de persona interesada Presentación de la solicitud 16-66 Requerimiento de subsanación o mejora de la solicitud Respuesta al requerimiento de subsanación o mejora Resolución de desistimiento del procedimiento Notificación de resolución de 21 Si	al de
Acuerdo de inicio 58-62 Mediante Convocatoria de la persona titular a Consejería. (Delegado en la Secretaría Genera Patrimonio Histórico y Documental) Notificación del acuerdo de inicio Procedimiento iniciado a solicitud de persona interesada Presentación de la solicitud Requerimiento de subsanación o mejora de la solicitud Respuesta al requerimiento de subsanación o mejora Resolución de desistimiento del procedimiento Notificación de resolución de 21 Si	al de
Acuerdo de inicio 58-62 Consejería. (Delegado en la Secretaría General Patrimonio Histórico y Documental) Notificación del acuerdo de inicio Procedimiento iniciado a solicitud de persona interesada Presentación de la solicitud Requerimiento de subsanación o mejora de la solicitud Respuesta al requerimiento de subsanación o mejora Resolución de desistimiento del procedimiento Notificación de resolución de 21 Si	al de
Procedimiento iniciado a solicitud de persona interesada Presentación de la solicitud 16-66 Si. Requerimiento de subsanación o mejora de la solicitud 88 Si. Respuesta al requerimiento de subsanación o mejora 68 Si. Resolución de desistimiento del procedimiento del procedimiento 21 Si. Robinicación de resolución de 21 Si.	ntos y
Presentación de la solicitud Requerimiento de subsanación o mejora de la solicitud Respuesta al requerimiento de subsanación o mejora Resolución de desistimiento del procedimiento Notificación de resolución de 16-66 Si. Si, y se publica en el Catálogo de Procedimie Servicios. Si. Si. Si. Si.	ntos y
Requerimiento de subsanación o mejora de la solicitud Respuesta al requerimiento de subsanación o mejora Resolución de desistimiento del procedimiento Notificación de resolución de 8 Si, y se publica en el Catálogo de Procedimie Servicios. 8 Si. 8 Si. 8 Si. 8 Si. 8 Si.	ntos y
mejora de la solicitud Respuesta al requerimiento de subsanación o mejora Resolución de desistimiento del procedimiento Notificación de resolución de 8 Servicios. 68 Si. Si.	ntos y
subsanación o mejora Resolución de desistimiento del procedimiento Notificación de resolución de 88 SI. 68 SI. 68.1 Si.	
procedimiento Si. Si.	
1 11 181	
FASE DE INSTRUCCIÓN	
Actos de instrucción: consultas, comprobaciones, análisis, etc. 75 Si.	
Alegaciones 76 Si.	
Periodo de prueba 77-78 No.	
Informes 79-81 Si. Informe de valoración por la Comisión de	Valoración.
Audiencia 82 No.	
Información pública 83 No.	
Presentación de alegaciones en audiencia o información pública 76 Si.	
Propuesta de resolución 88.7 Si, y se publica en el Catálogo de Procedimie Servicios.	ntos y
FASE DE FINALIZACIÓN	
Resolución expresa 88.7 Si.	
Notificación/publicación de la resolución 45-46 Se publica en el Catálogo de Procedimientos	y Servicios.
Recursos posibles contra la resolución 112 y ss. Si, es susceptible de recurso de reposición.	
Otras formas de terminación 84 No.	

¹¹ No todos los trámites o actuaciones de la tabla son necesarios en todos los procedimientos.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MARIA DEL MAR SANCHEZ ESTRELLA	22/05/2025
VERIFICACIÓN	BndJA5RX8L9MZGDLF3YYSGQVMU7QT2	PÁG. 31/35



Es copia auténtica de documento electrónico

ANEXO V. CHECKLIST PARA LA SIMPLIFICACIÓN PROCEDIMENTAL Y PARA LA REDUCCIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS.

		SI	NO
1	¿Está motivada la nueva regulación o, en su caso, la modificación del procedimiento administrativo?	Х	
2	¿Se eliminan procedimientos previos?		Х
	¿El nuevo procedimiento permite unificar otros existentes?		Х
3	¿Se ha realizado una programación temporal de la tramitación del procedimiento?	Х	
4	A tenor de esa programación, ¿Es posible reducir el plazo máximo establecido en la propuesta normativa?		Х
5	¿Existen sistemas de constancia de fechas para el control del cumplimiento de plazos?		Х
6	¿Es posible suprimir, acumular o simplificar trámites?	Х	
7	¿Existen formularios normalizados o modelos para la realización de trámites?	Х	
8	¿Los formularios o modelos se han diseñado con los datos mínimos en orden a agilizar su cumplimentación?	Х	
9	¿Se promueve la agrupación documental incorporando en un único documento las manifestaciones que, en forma de declaraciones, certificaciones o actuaciones de similar naturaleza, haya de hacer una misma persona en un mismo trámite, o en varios si la gestión del procedimiento lo permite?	X	
10	¿Se han previsto medidas como guías/manuales/trípticos que faciliten la comprensión de los trámites a realizar por las personas interesadas en el procedimiento?	Х	
11	En el caso de reconocimiento o ejercicio de un derecho o el inicio o desarrollo de una actividad, ¿Se promueve la declaración responsable o la comunicación como mecanismos de intervención administrativa preferentes y alternativos a la solicitud de inicio de un procedimiento de autorización, de licencia o de inscripción en un registro?	X	
12	En el caso de procedimientos administrativos, ¿Se potencia la resolución automatizada?		Х
13	En el caso de procedimientos administrativos, si se exige aportación de documentación junto a la solicitud:		
	-¿ Se solicita sólo la documentación imprescindible para la resolución del procedimiento?	Х	
	-¿Es posible sustituir la aportación de documentación por declaraciones responsables?		Х

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MARIA DEL MAR SANCHEZ ESTRELLA	22/05/2025
VERIFICACIÓN	BndJA5RX8L9MZGDLF3YYSGQVMU7QT2	PÁG. 32/35



	-¿Estas declaraciones responsables figuran en el formulario normalizado de solicitud?		Х
	- A efectos de subsanación de la solicitud, ¿se procede a reclamar todos los documentos que falten?	Х	
14	En el caso de procedimientos administrativos, si la aportación de documentación se prevé en el trámite de audiencia anterior a la propuesta de resolución:		
	-¿ Se solicita sólo la documentación imprescindible para la resolución del procedimiento?	Х	
	- ¿Es posible sustituir la aportación de documentación por declaraciones responsables?	Х	
	- ¿Estas declaraciones responsables figuran en un formulario normalizado, por ejemplo, en un formulario de alegaciones y presentación de documentos?	Х	
15	Para dar cumplimiento al derecho de las personas interesadas a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, ¿Está prevista la utilización de redes corporativas o la consulta a plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto?	Х	
16	¿Se reduce al mínimo imprescindible la frecuencia de presentar determinados documentos o datos a lo largo de la tramitación del procedimiento?	Χ	
17	En el caso de que esté previsto la petición de informes a lo largo de la tramitación del procedimiento:		
	- ¿Son necesarios tales informes?	Χ	
	- En el caso de que alguno sea preceptivo, ¿Se ha valorado su sustitución por un informe potestativo?		Х
18	¿Se ha revisado el sentido del silencio teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre?	Х	
19	En el supuesto de que el procedimiento prevea la inscripción en un Registro:		
	- ¿Está justificada la existencia de ese Registro?		Х
	- En caso de serlo, ¿Se ha previsto que esta inscripción sea de oficio?		Х
20	Respecto de la tramitación del procedimiento ¿El proceso de trabajo a seguir es claro, conciso y comprensible?	Х	
21	¿Existe duplicidad de archivo (papel e informatizado)?		Х

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
	FIRMADO POR	MARIA DEL MAR SANCHEZ ESTRELLA	22/05/2025
	VERIFICACIÓN	BndJA5RX8L9MZGDLF3YYSGQVMU7QT2	PÁG. 33/35



22	En el caso de procedimientos complejos en los cuales intervengan órganos o unidades pertenecientes a distintas Consejerías de la Administración de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones Públicas, ¿Existe coordinación efectiva entre ellos para eliminar informes o trámites innecesarios o redundantes?	Х	
23	¿El procedimiento está dado de alta en RPS?	Х	
24	¿El procedimiento es visible en el Catálogo de Procedimientos y Servicios?	Х	
25	En cumplimiento de las obligaciones generales de transparencia y las específicas derivadas de la norma, ¿Es clara la información que se da a las personas destinatarias sobre el procedimiento, los requisitos y, en su caso, la documentación que se requiere?	Х	
26	¿Es factible la digitalización del procedimiento¹²?	Х	
27	¿Es factible la automatización del procedimiento¹³?		Х

12 13

FIRMADO POR VERIFICACIÓN

	Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
\sim	MARIA DEL MAR SANCHEZ ESTRELLA	22/05/2025	
7	BndJA5RX8L9MZGDLF3YYSGQVMU7QT2	PÁG. 34/35	



ANEXO VI. IDENTIFICACIÓN Y MEDICIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS MEDICIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS EN TÉRMINO ANUAL

Modelo de Costes Estándar- Método Simplificado IDENTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO (*) Consejería: Consejería de Cultura y Deporte Proyecto de orden de la Consejería de Cultura y Deporte por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la

Consejería:

Consejería de Cultura y Deporte

Proyecto de orden de la Consejería de Cultura y Deporte por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la conservación-restauración de bienes muebles del patrimonio cultural de carácter religioso en Andalucía.

Carácter del procedimiento.

Marque lo que proceda.

Se trata de un procedimiento nuevo, que actualmente carece de regulación

X Se trata de modificar o derogar la regulación del procedimiento actualmente en vigor

IDENTIFIC	ACIÓN DE LA NORMATIVA
Normativa vigente	Normativa en proyecto

		IDENTIFICACIÓN D	E LAS CARGAS A	DMINISTRAT	IVAS	
		Obligaci	ones de la normativa	vigente		
Carga administrativa (1)	Artículo	Identificación(2)	Coste unitario (3)	Cantidad (4)	Frecuencia (5)	Población (6)
PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES	Art 10		5,00€	1	1	60
PRESENTACIÓN DE UN INFORME Y MEMORIA	Art 10 y 26		500,00€	1	1	60
APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN DE SUBSANACIÓN	Art 13		2,00 €	1	1	40
PRESENTACIÓN DE COPIAS COMPULSADAS	Art 24		1,00€	1	1	20
OBLIGACIÓN DE CONSERVAR DOCUMENTOS	Art 24		20,00 €	1	1	20
PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE DOCUMENTOS, O REQUISITOS	Art 18		4,00€	1	1	20
LLEVANZA DE LIBROS	Art 24		300,00€	1	1	20
OBLIGACIÓN DE COMUNICAR O PUBLICAR	Art 24		100,00€	1	1	20
PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE FACTURAS	Art 26		4,00 €	1	1	20
			€			
		Obligacion	es de la normativa er	proyecto		
Carga administrativa (1)	Artículo	Identificación (2)	Coste unitario (3)	Cantidad (4)	Frecuencia (5)	Población (6)
PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES	Art. 9		5,00€	1	1	60
PRESENTACIÓN DE UN INFORME Y MEMORIA	Art. 9 y 24		500,00€	1	1	60
APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN DE SUBSANACIÓN	Art. 12		2,00€	1	1	40
PRESENTACIÓN DE COPIAS COMPULSADAS	Art. 16.3		1,00€	1	1	20
OBLIGACIÓN DE CONSERVAR DOCUMENTOS	Art .22		20,00 €	1	1	20
PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE DOCUMENTOS, REQUISITOS	Art .24		4,00 €	1	1	20
LLEVANZA DE LIBROS	Art .22		300,00€	1	1	20
OBLIGACIÓN DE COMUNICAR O PUBLICAR	Art. 22		100,00€	1	1	20
			€			

OTRAS MEDIDAS DE AGILIZACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN						
Medida de Simplificación Agilización(8)	Identificación(9)	Población (6)	Ahorro unitario (10)			
PUESTA EN MARCHA DE MEDIDAS DE INFORMACIÓN A LOS INTERESADOS		200	15			

RESULTADOS OBTENIDOS EN LA MEDICIÓN DE CARGAS				
Ahorro/Incremento obtenido en cargas administrativas soportadas (12)	800,00€			
Ahorro obtenido con otras medidas de simplificación y agilización (13)	3.000,00€			
RESULTADO OBTENIDO PARA EMPRESAS/CIUDADANÍA (14)	3.800,00€			

LA SECRETARIA GENERAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y DOCUMENTAL



